



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 188-2021-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 07 de Mayo del 2021

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
- PROVINCIA DE CHICLAYO;

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 30 de abril 2021, mediante la cual el Ing. MARCO ANTONIO CARRANZA BARCES renuncia irrevocable al cargo de Sub Gerente de Transito, viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, por motivos de índole personal; Proveído N°1202-2021-MDJLO/A de fecha 04 de mayo 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado** modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de *Gobiernos Local*, tienen *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia.

Que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los *gobiernos locales* están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la **Constitución Política** regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que contempla a los *Gobiernos Locales* dentro del ámbito de aplicación.

Que, la actuación de la Administración Pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad,



en virtud al PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado. En esa medida, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido claramente qué actos se deben considerar como actos administrativos y qué actos no tienen dicha naturaleza.



Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° apartado 4) en concordancia con el artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*". El incumplimiento del *deber de motivación del acto administrativo* comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la *exigencia de motivación de las resoluciones administrativas* ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*".



En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba como en la misma Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDJLO/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Ing^a MARCO ANTONIO CARRANZA BARCES al cargo de Sub Gerente de Transito, Transporte y Vialidad por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. GILDA ROSA KARINA AMOROS RANGEL, al cargo de Sub Gerente de Transito, Transporte y Vialidad de la Municipalidad Distrital de José Leonardo ORTIZ.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente a los funcionarios citados líneas arriba a efectos que, tengan conocimiento de la designación y realicen la formal entrega del cargo, de acuerdo a las directivas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Administración para su conocimiento y fines, dejándose una resolución para el acervo documentario de esta Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:
CADH
(Planillero)
GAYF


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
Ing. Erick Alonso Parjón Guerrero
GERENTE MUNICIPAL